

## UN INVENTARIO DE LAS CASAS DEL DIEZMO

*Társilo Caruana Puig*  
Socio del C.A.S.

### ***Inventario con justificación de la Casa Diezmera del Ilustrísimo Cabildo Eclesiástico.***

#### ***Murviedro 14 de Noviembre de 1787:***

*En la Villa de Murviedro á catorze días del mes de Noviembre del año mil setecientos ochenta y siete: Ante el Escrivano y Testigos infrascritos parecieron Joaquín Argar maestro Zirujano vezino de la misma á nombre y representación del Ilustrísimo Cabildo Eclesiastico de la Metropolitana Iglesia de la Ciudad de Valencia, segun los Poderes que autorizó Josef Gargallo, Escrivano y secretario de Cabildo que fue, ahora difunto, en ocho de febrero de mil setecientos sesenta y seis de una parte, de otra el Dr. D. Henrique Palos y Navarro Abogado de los Reales Consejos Arrendador del Diezmario de esta Villa de Murviedro, y de una hijuela de Montiver, según las escrituras de arrendamiento que pasaron ante Francisco Vicente Furió Escribano de Cabildo en siete de Enero de este mismo año, según los testimonios que manifestó librados por el mismo Escrivano y Secretario Furio en diez de Junio del mismo:*

*Y de otra Francisco Pasqual fabricante de paños nattural de la villa de Bocayrente y vezino de esta de Murviedro, por sí, y como Apoderado general de su primo hermano Francisco Pasqual Labrador nattural tambien de la misma villa de Bocayrente, residente en el termino y Uníversidad de Alfafara, en virtud de los poderes que otorgó ante Jacinto Pons Escrivano de la villa de Ondara, á los veinte días del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y tres;*

*Que de haverseme exhibido unos y otros Ynstrumentos y Poderes, y expresar no estarseles rebocados Yo el Escribano doy fee, arrendadores que fueron de dicho Diezmario, é hijuela en el quadrienio pasado y Dixeron:*

*Que por quanto en la Casa Diezmera sita dentro de los muros de esta Villa, Calle mayor propia del mismo Ylustrísimo Cabildo, y en la otra que está enfrente donde se halla situado el molino, ó Almazara de Azeyte, se encuentran diferentes piezas, y ahinar propias del Ylustrisimo Cabildo, de las quales hazen uso los Arrendadores del Diezmo, para que están destinadas, y viendo muy conforme arrazon se nota en pie Ynventario con la individualidad y claridad posible, con exprecion de sus sircunstancias, estado y valor, para quando llegase el caso de restituirlas el actual Arrendador, y tambien para el descargo que devían dar los antecedentes, y evitar en ello la confucion, y dudas que podían originarse; Por ello havian determinado de comun acuerdo reducirlos á Ynventario, por medio de Escritura publica nombrando expertos, que las justipreciasen, y señalasen su actual valor y estado, y con efecto tenian nombrados por lo perteneciente á Carpintería á Geronimo Peña, y Pedro Antonino, por lo que toca á maestro de molinos, á Vicente Arnal; por lo respectante á Herencia á Francisco Rutia, y Pedro Moreno: Y por lo perteneciente á Calderería á Pedro Chabret, todos vezinos de la presente Villa, los quales havian practicado el justiprecio por lo correspondiente á cada uno, según las relaciones firmadas al parecer por los mismos peritos que las partes me exivieron a mi el presente Escrivano conformandose con ellas. Y asi mismo manifestaron ser correspondiente se incluiese en el Ynventario, una relacion y descripción puntual del estado de una y otra casa, para que en todo tiempo conste como fueron entregadas al actual Arrendador, por sus antecesores á quienes representa el susodicho Francisco Pasqual. Portanto llevandolo asi puro y debido efecto, de su buen grado y cierta ciencia sabedores del derecho que en este caso pertenece á cada uno, en la representación arriba dicha otorgan y declaran hallarse existentes en las dichas dos casas pertenecientes al enunciado Diezmario, y propias del expresado Ylmo. Cabildo, los efectos y ahinar que se notaran, y hallarse una, y otra casa en el estado siguiente:*

### **{ Casa Principal }**

*La puerta de la calle por donde se entra á ella, se encuentra con dos galfos,*

*cerraja y zerrajo, llave, y aldaba = Subiendo la escalera, á la primera pieza sobre la mano derecha, se encuentra una puerta castellana, con visagras, cerrafa y llave, que da entrada á otro de los graneros, que al presente sirve para poner el azeyte, y en dicha pieza se nota una ventana que sale á la Calle mayor, con zerrajo, cerrafa y sin llave; Y en el granero dos ventanas con sus picaportes que salen á dicha Calle mayor. Amano izquierda se encuentra otra puerta castellana, con visagras, cerrafa, y llave, que da entrada á otro granero, y en el dos ventanas que salen tambien á la Calle mayor, y otra sobre la murada, con su reja de yerro. Entrando á la segunda pieza ay una puerta guarnecida con cerrafa y llave: Sobre la mano derecha de la misma pieza se encuentra la cozina, y reboste, con un armario colocado en la pared; Dos ventanas sobre la murada, la una con dos balaustres de yerro, y la otra con uno: Sobre la mano izquierda se encuentra una puerta castellana con cerrafa y llave, por donde se entra aun quarto que hase espalda al granero al que le divide un tabique, y en el una ventana con un reja de yerro que cahe sobre la murada: tambien ay en dicha segunda pieza una puerta balcon guarnecida, por donde se sale acierta naya que existe sobre la mima murada conmantepecho eó balustres de yerro que da vista al Camino Real. En la enunciada primera pieza ay una escalera con barandilla de ladrillo, y en los escalones manperlanes de madera, para cubrir y dar sevio á los otros graneros, y en el hueco de ella se advierte una puerta con balaustre de madera, cerrafa y sin llave: Al medio de la escalera ay una puerta castellana con visagras cerraja, y llave, por la qual se entra aun granero en el que se advierten ocho ventanas, quatro de las quales cahen á la Calle mayor, y las otras quatro al Camino Real, todas con rejas de madera, y enrejados de yerro: Dentro del mismo granero, y á mano izquierda existe una escalera, con manpernales de madera, y al remate de ella ay una puerta castellana, con tres visagras; la una quebrada, con cerraja y llave, y esta la costearon los Diezmeros pasados, por ella se entra á otro granero, en cuio ambito se contienen otras ocho ventanas tambien con rejas de madera, y enrejados de ylo de yerro, las que cahen por mitad á dicho Camino Real, y Calle mayor como las antesedentes. En esta misma casa, y en la primera instancia y granero de la mano derecha que se custio el azeyte; ay ocho tinajas vedriadas de diferentes cabidas, las que se estimaron por los peritos en ocho libras ..... 8 L*

**{ Bodega Primera }**

*Junto a la puerta principal de esta casa, ay otra puerta en dos golfos , zerrofo, cerraja, y llave entrando á la mano derecha se encuentra una bodega para poner vino, con una ventana la que esta con cerrafa y llave; en la que coxen diez y seis cubas, y para su colocacion ay formados siertos andamios, que se componen de seis vigas de diez y ocho palmos cada una esto es: Quatro enteras, y las restantes dos hechas cuarterones, estimadas todas seis por tres libras ..... 3 L*

*Mas adentro ay otra bodega, con su ventana que cahe á la Calle mayor, con cerrafa y llave, y en esta bodega en la que cogen diez y siete cubas, se encuentran tambien formados andamios competentes, y se componen de quatro vigas, dos de a veinte y quatro palmos cada una, y las otras dos de á diez y ocho, y con mas quatro quarterones de la misma medida, estimadas la primeras en una libra diez sueldos; Las segundas en una libra; Y los quarterones en otra libra, todo en tres libras y diez sueldos ..... 3 L 10 S*

*Frente de la puerta de la calle, se encuentra otra bodega , con una ventana y reja, que cahe al corral de D<sup>a</sup>. Francisca Cubertorer y de Anjou vuida, el que haze frente al Camino Real, y en ella se colocan treinta y dos cubas, ay formados andamios los que se componen de nueve pies de madera su estimacion la de dos libras y cinco sueldos = De cinco Anguileras, de diez y ocho palmos cada una, en dos libras y diez sueldos ..... 4 L 10 S*

*Catorce vigas del mismo tiro para las tiradas, en siete libras = Quatro quarterones tambien de diez y ocho palmos, en una libra = dos tablones de veinte y quatro palmos cada uno, en dos libras y ocho sueldos = un tablón de diez y ocho palmos, en dieciocho sueldos = otro tablón de nueve palmos, en ocho sueldos = y una tabla de doze palmos en cinco sueldos, todo diez y siete libras y seis sueldos ..... 17 L 6 S*

*Assi mismo se encuentra otra bodega llamada el séller Fosch, en la que se colocan quinze cubas, y en los andamios que se hallan formados existen cinco vigas de á diez y ocho palmos, en valor de dos libras y diez sueldos; Dos quarterones de la propia tirada en diez sueldos = Dos pies derechos, con traviesas que componen dos vigas al propio tiro, por una libra = Y un tablón de diez y seis palmos, en diez y ocho sueldos, todo quatro libras, diez y ocho sueldos ..... 4 L 18 S*

**{ Bodega Segunda }**

*Al lado y en la misma sera de la Bodega antesedentemente notada, eó primera se encuentran otras puertas grandes, que salen á la Calle mayor, con sus golfos, zerrojo, cerraja y llave y en medio de dichas puertas abierta ventana, con quatro balaustres de yerro: Entrando por ella existen dos lagares, con sus puertecitas, eó ventanas á la misma Calle mayor, para introducir las portaderas de la vendimia; en el de la mano derecha tiene trese tablas de doze palmos cada una, estimadas á cinco sueldos, y assi importan tres libras y cinco sueldos ..... 3 L 5 S*

*Y el otro lagar de mano izquierda existen nueve tablas de catorze palmos cada una su estimacion es de ocho sueldos por tabla y assi importan tres libras, y doze sueldos ..... 3 L 12 S*

*Mas adentro se halla una bodega, con ventana que cahe al propio corral de la referida D<sup>a</sup>. Francisca Cubertorer y de Anjou vuída, el que mira y haze frente al Camino Real, en la que se halla colocada una reja, y caben sesenta y cinco cubas, con los andamios correspondientes, y se componen de cinquenta y dos vigas de diez y ocho palmos cada una estimada la viga por diez sueldos y assi valen veinte y seis libras ..... 26 L*

*En las traveseras que se componen de quinze vigas de la propia tirada, que al mismo respeto de diez sueldos, valen siete libras 10 sueldos.... 7 L 10 S*

*En los veinte y cinco pies derechos se componen de doze vigas y media tambien de tiro de diez y ocho palmos, que al propio precio de diez sueldos importan seis libras cinco sueldos..... 6 L 5 S*

*Tres tablonos de veinte y quatro palmos cada uno, al de dos libras, valen seis libras ..... 6 L*

*Seis tablonos de diez y seis palmos cada uno al respeto de una libra seis sueldos y ocho dineros importan ocho libras ..... 8 L*

*Dos tablonos de doze palmos cada uno, al de catorze sueldos valen una libra ocho sueldos ..... 1 L 8 S*

*Quatro tablas de catorze palmos cada una al de una libra, importan quatro libras ..... 4 L*

*Y por ultimo una tabla de doze palmos por cinco sueldos y un tablón de nueve palmos por ocho sueldos, todo treze sueldos ..... 13 S*

*{ Casa Almazara }*

*Frente la casa Diezmera y bodegas antesedentemente notada, Calle mayor mediante esta la Almazara, con sus puertas zerrofa, cerrajas y llave, con dos ventanas á la misma calle y otra puerta junto al rublo ó muela de moler la azeytuna, con picaporte = tambien tiene puerta en donde se coloca el casquillo ó piñol, y dentro de este sitio se halla otra que sale aun pedasito de descubierto: Existe tambien una escalera, por la que se sube á la abitacion, en la que se encuentran una ventana á la castellana con antepecho eó balustres de madera, seis ventanas, y dos puertas á la castellana, todo con sus visagras, cerrajas y llaves correspondientes, hechandose de menos en la puerta principal una de las llaves de las dos serrajas y cerrojo que contiene. En cuio piso eó entrada existe el molino de haser azeyte con las rainas siguientes .....*

*Una nues de dos paramentos de madera de nogal, estimada en cinquenta libras ..... 50 L*  
*Dos caracoles de la misma madera, valorados en treinta y tres libras...33 L*  
*Seis sellos de yerro que contiene la nues; y otros seis los dos caracoles, estimados todos en treinta y siete libras y diez sueldos ..... 31 L 10 S*  
*Dos taxadores con nues sigalar, en valor de catorce libras ..... 14 L*  
*Una casuela consentida, y contra casuela estimado en catorce libras 14 L*  
*Tres suelas madera de carrasca, en valor de nueve libras..... 9 L*  
*Un argue con dos barxetas, permodo, palometa, barra de apretar y maroma de esparto, estimado todo en ocho libras ..... 8 L*  
*Una desparadora con su maroma de esparto, en valor de quinze sueldos ..... 15 S*  
*Tres cuferas eó pilates de yerro colado, y planches correspondientes tambien de yerro estimado en setenta y ocho libras ..... 78 L*  
*El Rublo ó muela de moler la azeytuna, con suela de rodeno corriente y demas ahinar necesarias para el efecto en valor de sesenta libras... 60 L*  
*Y por ultimo la caldera de cobre que se estimo en diez y seis libras y diez sueldos en el quadrienio pasado, y fue trocada por otra vieja, según lo explica el Ynventario de quinze de Noviembre mil setecientos ochenta y tres autorizado por el infraescrito Escrivano se estima al presente por solar doce libras ..... 12 L*

*Cuias partidas reducidas a una toman la de quatrocientos diez y nueve libras y doze sueldos moneda corriente ..... 419 L 12 S*  
*Y los muebles y ahinar que las componen son los que se encontraron en las respectivas casas, y bodega arriba espresada, de las quales el dicho Dr. D. Henrique Palos, se dio por muy contento y entregado, á su voluntad, renunciando en quanto menester fuese, la cosa no havida, ni recibida, Leyes de la entrega, é prueba del recibo y demas del caso, ofreciendo conservarla por todo el presente quadrienio del arriendo, y pasado ofrece restituír en la propia conformidad quanto le havido entregado, por el nominado Francisco Pasqual: y que satisfaria á dicho Ylmo. Cabildo, el menos valor que hubiesen supliendo la estimación de aquellos que faltasen, y assi mismo conservará, y mantendrá según el estado presente, en que le han sido entregadas las dos respectivas casas con sus bodegas, de que arriba queda hecha mencion, haciendo el usso correspondiente como á buen inquilino, según y como cabe en los obgetos, y fines á que estan destinadas las dichas casas, bodega, y molino de azeite, todo llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobranza, cuia execucion ..... con sola esta escritura y el juramento de quien fuese parte, baxo la obligación que haze de todos sus bienes y derechos havidos y por haver.*

*Y el dicho Joaquín Argau en la representación referida, acepta en toda forma la referida obligación en quanto menester fuese, y en la propia conformidad confesó darse por muy satisfecho de los muebles y efectos existentes en la Casa diezmera y almazara, según el estado que queda arriba espresado, y con el valor señalado del referido Francisco Pasqual, en la representación espresada, protestando queden salvos é ilesos á dicho Ylmo. Cabildo su principal sus derechos, para repetir del mismo Francisco Pasqual, ó quien corresponde á quello que faltase ó se huviese deteriorado de los muebles, y casas con el molino, y demas que le fue entregado, quando empezó el quadrienio pasado, segun la notacion y valoracion que se hizo, ante el infraescrito Escrivano en quinze de Deziembre, mil setecientos ochenta y tres, con cuia presencia, se ha practicado el presente, y quedan conformes todos los interesados, y con especialidad el nuevo Diezmero.*

*Y por lo que á cada una de las partes toca guardar y cumplir dan poder á los Jueces y Justicias de Su Majestad y con especialidad al Sr. Juez de Diezmos, á cuia jurisdicción se someten, y a sus bienes en dicha respective representacion, renunciando el domicilio, y propio fuero, y otro que de nuevo*

*ganaren, la Ley Si convenerit de jurisdictione omnium judicum; la ultima pragmática de las sumisiones, demas Leyes, Fueros y Privilegios de su favor, con la que prohíve la General renunciacion de ella en toda forma, para que ásu cumplimiento se les compela y apremie con esta Escritura como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y no apelada.*

*Assi lo otorgaron y firmaron dichos comparecientes, a quienes doy fee conosco y siendo testigos Miguel Perez maestro sombrerero y Manuel Cariñena labrador de esta villa vezinos y abitadores.*

Firman los Sres. Argau, Palos, Pasqual y el Sr. Notario.

A. R. V. Protocolo 3862

Notario: Tomás Luis Llobregat

Este curioso documento nos da a conocer de primera mano en que condiciones se encontraba la Casa Diezmo de esta villa, que antiguamente había sido un palacio y además llegó a ser famoso por ser en él donde el famoso y tristemente recordado rey Pedro IV, el del puñal, pernoctó y dejó constancia de su fatal acto.

Pues bien lo que durante años fue un palacio con todas sus comodidades, riquezas y lujos, nos lo encontramos en estos años convertido en una bodega y una almazara, que por los detalles que nos dan en la escritura parece que estaba en bastante malas condiciones y además al no mencionar nada de valor, da la sensación de que el expolio y el robo había sido una constante y lo que antes era un edificio señorial nos lo encontramos convertido en un “almacén de vinos y aceites”.

Desgraciadamente es otro de los muchos edificios emblemáticos de nuestro antiguo Murviedro que pasó “a mejor vida”.

Espero y deseo que los responsables de conservar, guardar, preservar y si fuera posible recuperar nuestros viejos y antiguos caserones señoriales, así como invertir, de verdad, en la conservación y restauración de todo el perímetro amurallado de nuestro antiquísimo castillo, tomen buena nota y actúen en consecuencia; sería un bien para Sagunto y para sus actuales y futuros habitantes.

A continuación publico íntegramente los 11 folios de que se compone esta escritura.



Diezmo maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SETE.

Acceptante, siquien en dho. se conosco no firmaron por de-  
ix no saben, y a un riesgo y por los mismo lo hizo el entendi-  
do de lo legal = ems se oblia d' lta

Josef Gabriel de Obregón

El Sr. Don Juan Sobremonte

Inventa en jurisdic. de la Villa de...  
mora de... Cabildo Ecl... 1787.

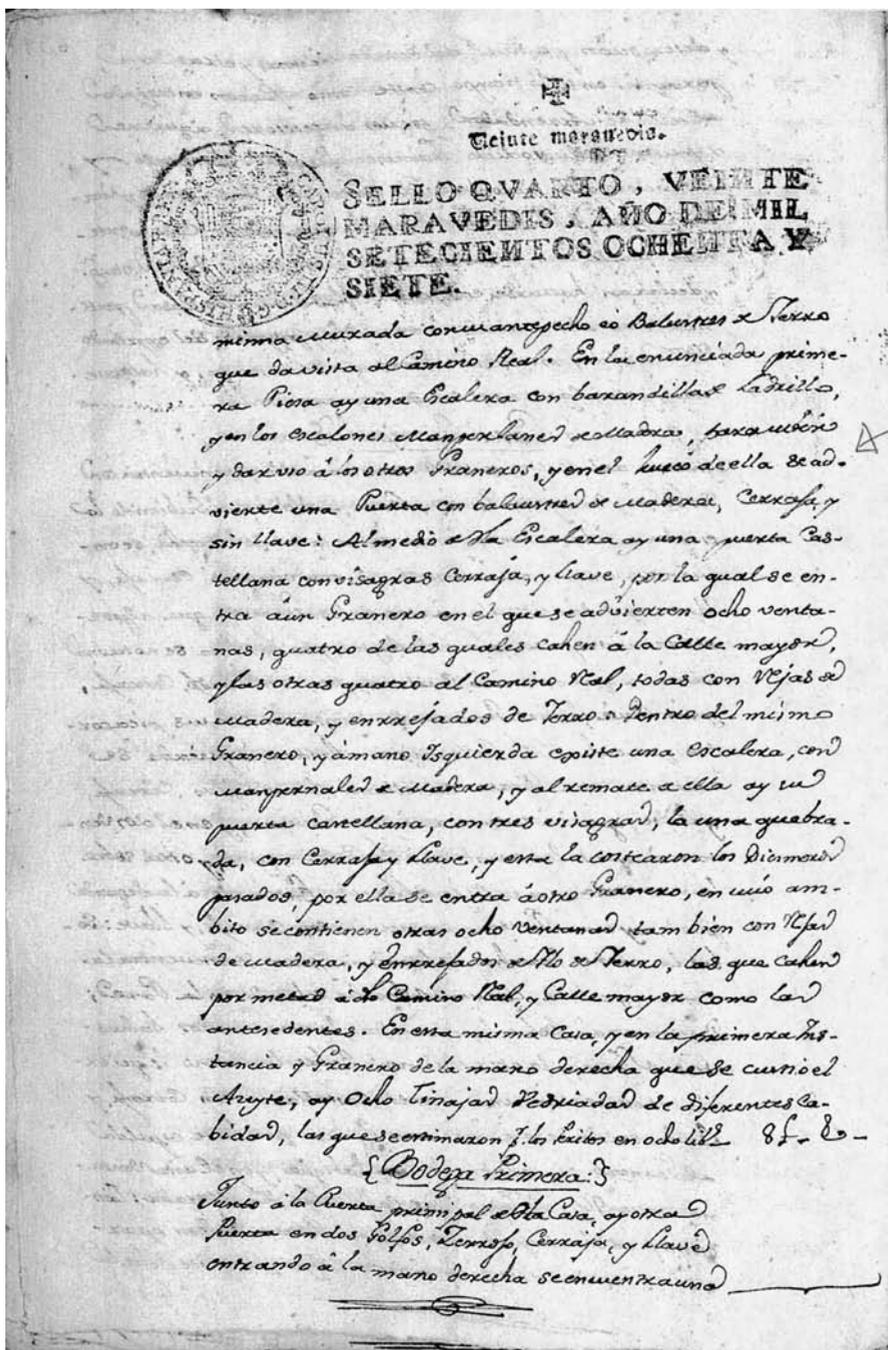
En la Villa de... a... dias del mes de... No...  
del año mil setecientos ochenta y siete. Ante el Excmo y Fco...  
infrascriptos porcionon Joaquin Argas maestro...  
no de la misma a nombre y representacion del... Cabildo  
Eclesiastico de esta... Iglesia de la Ciudad de...  
cia, segun los Poderes que autorizó Don... Excmo y  
Secretario de Cabildo que fue... difunto, en ocho e...  
mil setecientos setenta y seis de una parte, de otra el...  
Dionisio... Abogado de los Reales Consejos...  
reudador del... a esta Villa de... y su...  
juela de... segun las... de... que  
pasaron... Francisco... Excmo y Cabildo  
en... de un mismo año. Segun los...  
que... librados por el mismo Excmo y...  
Francis en diez... de...  
Fabricanca de... de la Villa de... y  
verino a esta... por... y como...  
general de un mismo hermano Francisco...  
naxial tambien de la misma Villa de... y...



y descripción puntual del Estado de una, y otra Casa, 638  
 para que en todo tiempo conste como fueron entregadas  
 al actual Abencerrador, por sus antecesoras, y quienes  
 representen al susodicho Francisco Laguarda. Lo tanto  
 llevandolo a su peso, y de todo efecto, de un buen grado y pro-  
 ta ciencia. Subscritos del Desecho que en este caso proce-  
 nese. a cada uno, en las representacion auxia Dicho Olay.  
 y declaran hallarse existencias en las dichas dos Casas, por te-  
 nencias al enunniado Dicho Olay, y propios del ayuntamiento  
 de la Cabiella, los efectos y cosas que se notaran, y notare-  
 una, y otra Casa en el Estado siguiente.....

{ Casa Principal }

La puerta de la Calle por donde se entra a ella, se encuentra con  
 dos Pilas, una a la izquierda, y otra a la derecha, y al lado de la  
 izquierda, a la primera pieza sobre la mano derecha, se en-  
 cuentra una puerta Castellana, con vitragras, con una  
 llave, que da entrada a otro de los Francos, que se apre-  
 sence sirve para con el Ayuntamiento, y en la pieza se notan  
 ventanas que salen a la Calle mayor, con un vidrio, con una  
 y con llave. En el Franco dos Ventanas con un vidrio por  
 donde se salen a la Calle mayor. A mano izquierda se  
 encuentra otra puerta Castellana, con vitragras, con una  
 llave, que da entrada a otro Franco, y en el otro ven-  
 tana que salen tambien a la Calle mayor, y otra sobre  
 la murada, con un vidrio a la mano. En la segunda  
 pieza hay una puerta cuadrada con vitragras, y llave: so-  
 bre la mano derecha de la misma pieza se encuentra la  
 puerta de la Cocina, y sobre ella, con un vidrio colocado en la pared;  
 Dos Ventanas. Sobre la murada, la una con dos balcon-  
 es, y la otra con uno: Sobre la mano izquierda  
 se encuentra una puerta Castellana con vitragras, y  
 llave, por donde se entra a un Franco que hace espaldas  
 al Franco al que se divide en la Cabiella, y en el una Ven-  
 tana con un vidrio a la mano que sale sobre la murada: Tam-  
 bien en esta segunda pieza una puerta balcon cuadrada  
 por donde se sale a la otra pieza que existe sobre la





Ciudad de maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS NAÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.**

8 l. 8

Bodega para poner vino, con una ventana  
la que está con Cruzafay llave; en la que  
cogen diez y seis cubad, y para su colocac.  
ay formados siete andamios, que se  
componen de seis vigas de diez y ocho palmos.  
cada una en dos: quatro entenas, y las venen-  
tas dos hechas quaxtoner, estimadas todavia  
seis por su utilidad.

3 n. ....

Mas adentro ay otra Bodega, con una ventana  
que cabe a la Calle mayor con Cruzafay  
llave, y en esta Bodega en la que cogen  
diez y siete cubad, se encuentran tambien  
formados andamios correspondientes, y se com-  
ponen a quatro Vigas, dos de avante y quatro  
palmos cada una, y las otras dos de diez y  
ocho, y con mas quatro quaxtoner de la mis-  
ma medida, estimadas las primeras en una  
libra diez sueldos, las segundas en una libra.  
Los quaxtoner en otra libra, todo en tres  
libras y diez sueldos.

3 n. 10 n. ....

Frente de la Puerta de la Calle, se encuentra otra  
Bodega, con una ventana y llave, que cabe al  
Cornal de La Francisca Cubertorrey de Arjón  
Vieja, a lo que haze frente al Comercio Real, y en  
ella se colocan treinta y dos cubad, ay forma-  
dos andamios los que se componen de nueve  
pica de madera en estimacion la de dos libras  
y cinco sueldos = De cinco Arjuelos, a diez y  
ocho palmos cada una, en dos libras y diez sueldos

13 l. 10 c. ....

Catorce Vigas del mismo tipo para la  
 tizada, en siete libras = Quatro quaxones  
 tambien de diez y ocho palmos, en una libra =  
 Dos tablonas de diez y quatro palmos cada  
 una, en dos libras y ocho Suelos = Un tablon  
 de diez y ocho palmos, en diez y ocho Suelos =  
 Otro tablon de nueve palmos, en ocho Suelos =  
 Una tabla de diez palmos en cinco Suelos =  
 Todo diez y siete libras y seis Suelos..... 47 6 1/2.....

Eni mismo se encuentra otra Bodega llamada  
 el Selloz foch, en la que se colocan quince  
 Cajas, y en los andamios que se hallan  
 formados, existen cinco Vigas a diez y  
 ocho palmos, en realor de dos libras y diez  
 Suelos; Dos quaxones de la misma tizada  
 en diez Suelos = Dos picos derechos, con dos  
 traviesas que componen dos Vigas de pro-  
 pio tipo, por una libra = Un tablon de  
 diez y seis palmos, en diez y ocho Suelos,  
 todo quatro libras, diez y ocho Suelos..... 4 1/2 48 1/2.....

→ En Bodega Segunda:  
 Al lado y en la misma liza de la Bodega  
 anteriormente notada, es primeramente  
 se encuentran otras puertas grandes, que  
 salen a la Calle mayor, con un solo foch  
 de Corraja y alave y en medio de ellas  
 Puerta abierta de ventana, con quatro ba-  
 lustras de hierro: Entrando por ella exis-  
 ten dos lagunas, con un quaxocidad, es  
 Ventanas a la misma Calle mayor, para  
 introducir las, botadoras de la vinadimia;  
 En el ala mano derecha tiene tres tablas  
 de diez palmos cada una, estimadas a cinco  
 Suelos, y asi importan tres libras y cinco Suelos..... 3 1/2 5 1/2.....

Del otro lado se mano izquierda existen  
 nueve tablas de catorce palmos cada una..... 39 1/2 39 1/2.....

su estimacion de ocho sueldos por tabla 39492 (640  
 gami impongan tres libras, y dore sueldos... 3424...  
 Mas adentro se halla una Bodega, con ven-  
 tana que cabe al proprio Corral a la tch-  
 xida Da Francisca Cabotoren y x Anjos  
 vuida, el que mira y haze frente al Cami-  
 no Real, en la que se halla colocada una Va-  
 ja, y Cabon Sesenta y Cinco Cubar, con lo q  
 andamios correspondientes, y se componen  
 de Cingenta y dos Vigas de diez y ocho  
 palmos cada una, estimada la viga por  
 diez sueltos, y amarraban veinte y seis libras... 26...  
 En las transeverales que se componen de quince  
 vigas de la misma medida, que al mismo  
 respecto de diez sueldos, valen siete y medio... 7 1/2...  
 En los veinte y cinco pios derechos se componen  
 de dore vigas, en cada tambien se tiene de  
 diez y ocho palmos, que al proprio impongan  
 diez sueltos impongan seis libras, y cinco sueltos  
 dos tablonas de veinte y quatro palmos cada  
 uno, al de dos libras, valen seis libras... 6...  
 Seis tablonas de diez y seis palmos cada una  
 al de tres y una libra seis sueltos, y cada dore  
 impongan ocho libras... 8...  
 Dos tablonas de dore palmos cada uno, al de  
 catore sueltos, valen una libra ocho sueltos... 1 1/2...  
 Quatro tablonas de catore palmos cada una, al  
 de una libra, impongan quatro libras... 4...  
 Por ultimo una tabla de dore palmos por  
 cinco sueltos, y un tablon de nueve palmos  
 por ocho sueltos, todo tiene sueldo... 1 1/2...  
 { Casa Almaraxa }  
 Frente la Casa Diamara y Bodegas anexas de  
 menea notada, Calle mayor mediana, omi-  
 la Almaraxa, con un Chexad Torres, Cava-  
 Jay Lave, con dos ventanas a la misma Calle... 4035-72...

maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CIENTO Y SIETE.**

1037-78

y otra puerta junto al Pueblo, o cueva de  
 ualoxta aráquina, con picaporce = tambien  
 viene junta en donde se coloca el Casquillo  
 ó Piñol, y dentro se enciende se halla otra  
 que sale con pedarito de daubicento: Espir-  
 ta tambien una Encalera, por la que se sube  
 a la abitacion, en la qual se encuentra una  
 ventana a la Castellana con antepecho con  
 Balustras de madera, seis ventanad, y dos  
 Puercas a la Castellana, todo con sus vitragñ  
 Carrajas y llaves con sus perdienees, hechan-  
 dose de menos en la Puercas principal una  
 llave de las dos Serrafes, y Zerrafes qe  
 corraiene. En uno más es entada, existe el  
 costino de hacer arroyte con la raiñal sig... X

|   |         |
|---|---------|
| Una Mesa de dos tabermentos de madera e Ho-<br>gal, estimada en Cinguenta libras  | 50      |
| Dos Caracoles de la misma madera, valorada<br>en treinta y tres libras  | 33      |
| Seis Sellos de Nomo y que contiene la Mesa,<br>y otros seis los dos Caracoles estimados todos<br>en treinta y siete libras y diez sueldos | 37 10   |
| Dos Tapadores con sus sigalari, en valor de<br>catorce libras   | 14      |
| Una Casulla conchida, y contra casulla esti-<br>mada en catorce libras  | 14      |
| Tres Suelos de madera e Carrasca, en valor de<br>nueve libras   | 9       |
| Un antiguo con dos Barrerada, pezmoda, palo   | 260 178 |



Diezmo maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

meta, barra de apretar, y maquina de 260 libras.....

Experto estimado todo en ocho libras..... 8.....

Una de pasadera, con un circulo de plata en valor de quinre sueldos..... 11 1/2.....

Tres Caponardos, Pilicos y Tinas Colado, y plancha correspondientes tambien de Tinas, y Tinas en setenta y ocho libras..... 78.....

El Pueblo, o suela de cocer la carne, con suela de Pedano corriente, y demas ademas necesarias, para el peso en valor de suenta libras 60.....

Por ultimo la Caldera de Roble y escamino en diez y seis libras, y diez sueldos en el cuadrado no pasado, y fue tocada por otra vez, segun lo explica el inventario de quinre y seis onzas mil seccionos ochenta y tres sueldos, por el infanzon de S.ª secciona al presente por solo deza libras..... 12.....

Quinse parciales reducidas, a una tomada la de Cuatrocientos diez y nueve libras, y deza sueldos moneda corriente..... 119 1/2.....

Los muebles y ademas que las componen, son los que se enonexaron en las respectivas Casas, y Rodopar arriba expresadas, de las quales el dicho D.ª P.ª Honorio que talos se dio por muy contento y entregado, sin voluntad, renunciando en quanto momento que la cosa no ha sido, ni recibida, loys de la onza, e prueba del Pueblo, y demas del caso, ofreciendo conservarlas por todo el presente que durare el arriendo, y pasado ofrece restituirlas en la propia conformidad quando le ha sido

entregado, por el nominado Francisco Roquesal: que en  
 satisfazió a dho. dho. Cabildo, el menos valor que tubieron  
 supliendo la estimacion de aquellos que faltasen, y en  
 mismo conseruazió, y mantendia segun el estado pre-  
 sente, en que le han sido entregada las dhas. respective-  
 Casas, con sus Rodegad, de que arriba queda hecha  
 mencion, haicndo el vno correspondiente como a buen  
 Inquilino, segun y como cabe en los objetos, y fines a que  
 estan destinadas las dhas. Casas, Rodegad, y sus lino al  
 Obispo, todo llanamente y sin plusa alguno con las costas  
 de la Cobranza, cuya execucion deplaca con la dha. Casa  
 y el jurant. de quien fuere porer, baxo la obligacion q.  
 ha de ser todos ras bienes, y derechos hauidos, y por hauidos.  
 Del dho. Roquesal Arzobispo en la misma ocasion referida,  
 acepta en toda forma la referida obligacion en quanto  
 menester fuese, y en la propia conformidad en fió danc por muy  
 satisfizo a los dueños, y otros coexistentes en la Casa Diomora, y  
 Honarazió, segun el estado que queda arriba expresado,  
 y con el resto señalado del referido Tran.º. Lo qual, en la re-  
 presentacion expresada, protestando quedan salui, e ite-  
 top a dho. Cabildo se pmió sus derechos, para exercir  
 del mismo Tran.º. Roquesal, o quien correspondiere a quello que  
 faltase, o a huierse deconuado de los muebles, y Casas  
 con el usual, y demas que se fue entregado, quando em-  
 posó el quadrante pasado, segun la notazió y valora-  
 cion que se hizo, ante el dho. Arzobispo en quinze de  
 Diciembre, mil ochocientos ochenta y tres, con uia presen-  
 cia, se ha practicado al presente, y que dan conformes  
 todos los Intercedos, y conserualidad el nuevo Dicme-  
 no. Por lo que á cada una de las dhas. cosas quando  
 cumpliere dan poder a los Tesor. y Visitador de su Magestad,  
 y conserualidad al dho. Tran.º. de Diomora, a uia presen-  
 tacion se remeten, y sus bienes en dhas. respective repre-  
 sentacion, rememando el domicilio, y pmió fues, y  
 otro que de nuevo pparacion, la Ley. Si conuenit se iuris  
 ditione omniium iudicium, la ultima pragmatia de las  
 sumisiones, demas Leyes, pases, y Privilegios de su fecho, con

